

Referencia:	2025/00036009X
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	GENERACIÓN DE CRÉDITO. PROYECTO: PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO PILETAS ROMANAS DE TORREMUELLE EN BENALMÁDENA COMO PUNTO DE INTERÉS TURÍSTICO CULTURAL
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

DECRETO DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME - PROPUESTA **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE** **CRÉDITOS**

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 11/04/2025 se emite por la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo, concesión definitiva de subvención para el proyecto PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO PILETAS ROMANAS DE TORREMUELLE EN BENALMÁDENA COMO PUNTO INTERES TURISTICO CULTURAL, correspondiéndole al Ayuntamiento de Benalmádena, un importe de 255.657,12 euros.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543041467553377 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Segundo: Con fecha 03/07/2025 se emite propuesta de generación de crédito suscrita por:

- Dña. Inés Cisneros Rodríguez, Técnico de Desarrollo Local.
- Dña. Áurea Peralta González, Concejala Delegada de Desarrollo Local.
- Dña. Jesica Trujillo Carrasco, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico.

, donde se realiza solicitud justificada de generación de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, de la financiación de la modificación:

Se propone incrementar el crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO	IMPORTE	AREA GESTORA
3340/639 Otras inversiones de reposición. Promoción cultural	255.657,12	Patrimonio Histórico
TOTAL DESTINO	255.657,12	

En cuanto a su financiación, se propone incrementar los ingresos previstos en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE	AREA GESTORA
75080 Otras transf. de capital de la Admón. General de la CA	255.657,12	Patrimonio Histórico
TOTAL ORIGEN	255.657,12	

Tercero: Con fecha 30/07/2025 se emite informe por los servicios técnicos de Edificaciones donde se concluye el ámbito temporal previsto del gasto en los siguientes términos:

Con todo esto, se estima que, en el presente año 2025, se podrá llegar a un porcentaje de ejecución del 25% de la obra, correspondiendo a los dos primeros meses y parte del tercero, quedando el 75% restante de ejecución para el año 2026.

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543041467553377 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Los órganos competentes en generaciones de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general, por remisión del art. 43 RD500/1990.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2024 establecen que *“el expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde, previo informe de la Intervención; igualmente para los organismos autónomos se precisaría decreto del Alcalde.”*

En aplicación del Decreto de Alcaldía nº 3809 de fecha 22/12/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543041467553377 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) de los créditos a generar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

SOLICITUD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA (MUNITUR).

PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO PILETAS ROMANAS DE TORREMUELLE EN BENALMÁDENA COMO PUNTO DE INTERÉS TURÍSTICO CULTURAL.

EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN: 45/IMP/ejc

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, POR LA QUE SE CONVOCAN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA (MUNITUR).

Conforme con lo previsto en los artículos 181 TRLHL y 43 del RD. 500/90, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de subvenciones, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos de la misma.

Conforme con lo previsto en la base 13. (Generación de crédito por ingresos) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento - encontrándose delegada tal competencia en la Concejalía de Hacienda-.

Por todo lo expuesto estimo oportuna la aprobación de la siguiente modificación por generación de crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto¹:

ENLACE DE DESCARGA A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, POR LA QUE SE CONVOCAN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA (MUNITUR), RESUELVE:

Conceder la siguiente subvención al Ayuntamiento de Benalmádena, con NIF P2902500D, para la ejecución del proyecto relacionado a continuación:

- Proyecto: "Puesta en valor del yacimiento piletas romanas de Torremuelle en Benalmádena como punto de interés turístico cultural".
- Importe Inversión: 845.721,57 €
- Importe Subvención: 255.657,12€
- Inicio ejecución: 15/06/2025
- Fin ejecución: 15/07/2026
- El coste total de la subvención se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
1600010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2025	2025	127.828,56 EUR
1600010000 G/75B/76100/00 01 2017000249 2026	2026	127.828,56 EUR

El importe de subvención se divide en los siguientes gastos subvencionables, según lo establecido en el apartado 5.b)1º de la Orden de 27 de julio de 2017:

1. La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición o mejora de bienes inmuebles, a excepción de la adquisición de terrenos: 255.657,12 €

GENERACIÓN DE CRÉDITO

CONSIDERACIONES

1. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

La partida presupuestaria establecida en el **suplemento de crédito** del presupuesto municipal para el año 2025 en la que se enmarca dicha subvención es: **3340/639: Promoción cultural. Otras inversiones de reposición.**

Código del proyecto: **25933001, PUESTA EN VALOR YACIMIENTO PILETAS ROMANAS DE TORREMUELLE**

2. COSTES DEL PROYECTO Y FINANCIACIÓN:

Dado que la inversión tiene un **coste total de obra** de **845.721,57 €**, según presupuesto Proyecto Básico, y la subvención aprobada es de **255.657,12 €**,

la financiación del resto, 590.064'45 €, se realizará con fondos propios del Ayuntamiento.

Según se establece en la resolución de alcaldía de aprobación de la solicitud de la presente subvención (2025/704 de 07/02/2025) hay un compromiso de aportación de esta cuantía para la conclusión de la obra.

ENTIDAD	COSTE
Subvención aprobada por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte Junta de Andalucía	255.657,12€
Aportación municipal suplemento de crédito 2025	590.064,45€
Total	845.721,57€,

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO RESUMEN EUROS %

01 TRABAJOS PREVIOS	13.890,43	2,36
02 CIMENTACION	60.025,71	10,22
03 ESTRUCTURAS	155.830,14	26,53
04 ALBAÑILERÍA	14.770,18	2,51
05 CUBIERTAS	38.962,65	6,63
06 CARPINTERIAS	70.815,02	12,06
07 INSTALACIONES	74.954,75	12,76
08 ACABADOS	57.602,04	9,81
09 ARQUEOLOGIA	50.346,64	8,57
10 EQUIPAMIENTO	28.864,97	4,91
11 GESTIÓN DE RESIDUOS	3.014,40	0,51
12 CONTROL DE CALIDAD	8.783,02	1,50
13 SEGURIDAD Y SALUD	9.487,48	1,62
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 587.347,43		
13,00% Gastos generales	76.355,17	
6,00% Beneficio industrial	35.240,85	
SUMA DE G.G. y B.I. 111.596,02		
21,00 % I.V.A.	146.778,12	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA 845.721,57		
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL 845.721,57		

Se traslada el presente informe para que surta los efectos oportunos

Cuarto: Requisitos materiales. Causa justificativa de la generación.

El art. 12.1 de las vigentes Bases de Ejecución, en consonancia con el art. 44 y siguientes del RD 500/1990 y 181 RDL 2/2004:

“Podrán generar créditos en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local; en

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543041467553377 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

este caso, es preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que en el expediente conste acuerdo formal de conceder la aportación, lo que se entenderá cuando se acredite con documento del ente concedente.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

En lo relativo a la enajenación de patrimonio no descrito en el presupuesto de ingresos, se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas.

c) Prestación de servicio, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Y en los siguientes de naturaleza tributaria:

a) Los conceptos del presupuesto de ingresos 39211 “Recargo de apremio”, 39220 “Costas de Expedientes” y 393 “Intereses de demora” quedan afectados a proyectos de mejora de la gestión de ingresos, recaudación, controles financieros, fiscalización y auditorías por la cuantía de la recaudación real que supere el importe presupuestado en estos conceptos.

La afección concreta se delimitará con la gestión de los proyectos de gasto generándose crédito en las partidas de asistencias técnicas y gastos por convenios recaudatorios de los programas 931 “Política económica y fiscal” y 934 “Gestión de la Deuda y de la tesorería”.

En el caso que nos ocupa, consta en el expediente resolución identificada en antecedente primero.

Quinto: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1326 y con fecha 01/08/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por generación de crédito en los siguientes términos:

Créditos generados:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
3340/639	Otras inversiones de reposición. Promoción cultural	255.657,12
TOTAL DESTINO		255.657,12

Financiación:

CONCEPTO		IMPORTE
75080	Otras transf. de capital de la Admón. General de la CA	255.657,12
TOTAL ORIGEN		255.657,12

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543041467553377 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.